



POSADAS, 22 de Diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° CUDAP: S01:0004614/2017- Propuesta de modificación del Reglamento de Elecciones aprobado por Ordenanza N° 001/2010 - Artículo 13, referida a la confección del Padrón de Estudiantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en representación de la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones, su Presidente, solicita la puesta a consideración del Alto Cuerpo la propuesta de modificación al Artículo 13, relativo a la confección del padrón de estudiantes del reglamento de las elecciones aprobado por Ordenanza N° 001/2010.

QUE, funda la presentación en que resulta necesario evitar criterios dispares entre las distintas Unidades Académicas a la hora de confeccionar los padrones estudiantiles, que se produce a partir de la redacción actual que resulta poco clara.

QUE, la nueva redacción propuesta contribuirá a garantizar un criterio único y transparente para llevar adelante la confección del los Padrones Estudiantiles Elecciones Generales.

QUE, la Comisión de Desarrollo del Consejo Superior, se expidió sobre el asunto mediante Despacho N° 024/17, obrante a fs. 6, sugiriendo: *"aprobar la propuesta de modificar el reglamento de elecciones respecto al artículo 13, relativo al claustro de estudiantes con los alcances de la propuesta formulada por el presidente de la Junta Electoral de la UNaM."*

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 7ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 20 de Diciembre de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la modificación del Artículo 13º de la Ordenanza N° 001/2010, Reglamento General Electoral de la Universidad Nacional de Misiones, relativo al claustro de estudiantes, quedando redactado en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 13: Padrón del Claustro de Estudiantes: integran el padrón de estudiantes todos los alumnos de pregrado y grado que revisten el carácter de **ACTIVOS PERMANENTES**, es decir todos aquellos estudiantes que hayan aprobado como mínimo dos materias en el año académico anterior al año de las elecciones, aunque no se haya efectuado el trámite de reinscripción. Los estudiantes Ingresantes del año en que se realizan las elecciones, no integran el padrón estudiantil. Por otra parte, también estarán incorporados en los padrones los alumnos **ACTIVOS TESISISTAS** que cumplan con los requisitos que para tal condición establezca cada Unidad Académica en concordancia con el Régimen General de Graduación de la Universidad".-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 093/17


Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones